

SALTA, 0 3 DIC 2015

Expte. Nº 193/15

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Carlos Exequiel RAMOS; y

CONSIDERANDO:

QUE se contratan los servicios del Sr. RAMOS para que preste apoyo en el área administrativa de la Secretaría Técnica y en el área de Patrimonio del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, como así toda otra tarea que la Presidente del CIUNSa. disponga.

QUE por Resolución CS Nº 319/15 se autoriza la contratación de otra persona que no pudo hacerse cargo, razón por la cual se decide contratar al Sr. RAMOS.

QUE el Contrato se encuentra debidamente firmado y sellado con vigencia a partir del 4 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Carlos Exequiel RAMOS - D.N.I. Nº 38.651.909, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2015.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Wiguel Martin Nina Secretario Administrativo a/c Secretaria General Universidad Nacional de Salta C.P.N VICTOR HUGO CLAROS RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord. Admin., Contable y Financiero a/c/Secretaria Administrativa Iniversidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1238-15

ANEXO
Resolución Rectoral Nº 1238-15
Expte. Nº 193/15

CONTRATO DE LOCACIÓN

39 MINISTERIO DE ECONOMÍA

INFRAESTRUC

FECHADE PAGO ...

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Schor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. CARLOS EXEQUIEL RAMOS identificado con DNI Nº 38.651.909, con domicilio real en manzana 2, casa 4, Grupo 648, Bº Castañares, Salta, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que desarrolle tareas en el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, sito en Ada. Bolivia Nº 5150.

<u>SEGUNDA</u>: El PRESTADOR deberá prestar apoyo en el área administrativa de la Secretaria Técnica en el área de Patrimonio de Consejo de Investigación, como así toda otra tarea que la Presidente del CIUNSa disponga.

<u>TERCERA</u>: El presente contrato comienza a regir el 4 de noviembre de 2015 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2015.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Rresidencia del CIUNSa.

Ma

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

<u>DECIMA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Noviembre de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Ramas Carlos Exeguical DNI:38651909

GO CLAROS P.N. VICTOR HE RECTOR

RECTOR

WERSIDAD NACIONAL DE SALTA